

CNE-JD-CA-185-2022
14 de octubre de 2022

Señor
Rodrigo Chaves Robles
Presidente
República de Costa Rica

Señora
Natalia Díaz Quintana
Ministra
Ministerio de la Presidencia

Señor
Sigifredo Pérez Fernández
Director
Dirección Ejecutiva

Estimados Señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 185-10-2022**, de la **Sesión Extraordinaria N° 13-10-2022 del 14 de octubre del 2022**, dispuso lo siguiente:

Considerando:

I. Que el día 02 de octubre de 2022, el Centro de Huracanes de Estados Unidos (NHC por sus siglas en inglés) comenzó a monitorear una onda tropical sobre el Atlántico tropical central para un posible desarrollo gradual. Una amplia área de baja presión con un centro mal definido se formó dentro el 04 de octubre, cuando se acercaba al sur de las Islas de Barlovento. Debido a la amenaza que el sistema en desarrollo representaba para las áreas terrestres en el sur del Caribe, el NHC inició avisos sobre un potencial ciclón tropical el 06 de octubre. Para esa fecha Costa Rica decidió establecer preventivamente las alertas que fueron emitidas hacia las organizaciones e instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR), en especial a los Comités Municipales de Emergencias (CME), con rango jurisdiccional de nivel cantonal.

CNE-JD-CA-185-2022
14 de octubre de 2022

II. Que el día 06 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) emite la Alerta N° 48-22, estableciendo Alerta Amarilla para la Región Pacífico Sur y Región Norte, mientras que se mantiene el resto del país en Alerta Verde.

III. Que el 08 de octubre de 2022, ya sobre aguas más cálidas del mar Caribe, hubo un aumento en la convección persistente y profunda sobre el centro, y la tormenta comenzó a ganar fuerza hasta alcanzar el grado de huracán categoría 1. El Huracán es denominado con el nombre “Julia”.

IV. Que el día 08 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) emite la Alerta N° 49-22, estableciendo Alerta Naranja para la Región Pacífico Sur, mientras que se mantiene el resto del país en Alerta Amarilla por los Efectos Indirectos del Huracán Julia.

V. Que el Instituto Meteorológico Nacional (IMN) en su informe N° 08 al día domingo 09 de octubre de 2022 establece que el huracán Julia se debilitó como tormenta tropical al norte del Lago de Nicaragua y comienza a disminuir su influencia en la región debido a un menor contenido de humedad y la fricción con tierra. En esa fecha se ubicaba en las coordenadas 12.4° N, 85.4° O, 100 km al ENE de Managua, Nicaragua; desplazándose hacia el oeste a 24 km/h con vientos sostenidos de hasta 110 km/h.

VI. Que el día 09 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) emite la Alerta N° 49-22, estableciendo Alerta Roja para la Región Pacífico Sur, Alerta Naranja para la Región Norte y Pacífico Norte y en Alerta Amarilla para todo el país por los efectos indirectos del Huracán Julia.

VII. Que el Instituto Meteorológico Nacional (IMN) en su informe N° 09 al día domingo 09 de octubre de 2022, establece que el huracán Julia tocó tierra en la costa caribeña de Nicaragua cerca de Laguna de Perlas a la 1.15 a.m. En Costa Rica se producen lluvias intermitentes entre débil a moderada intensidad en la vertiente del Pacífico, con montos entre 60-106 mm, los mayores en Las Esferas de Osa en el Pacífico Sur. Además, 90 mm en Los Chiles Zona Norte.

VIII. Que como resultado de la influencia indirecta del Huracán Julia en el territorio Nacional, los promedios de lluvias en las zonas más afectadas estuvieron entre 110-154 mm en el Pacífico Central y Sur, entre 70-110 mm en el Pacífico Norte, según los reportes del IMN durante los días ocho y nueve de octubre; lo que provocó una saturación de suelos y crecimiento de los cauces de los ríos en diversas partes de la zona sur del territorio nacional.

IX. Que los efectos de la influencia indirecta del Huracán Julia en el territorio Nacional han provocado inundaciones extensivas, deslizamientos intensivos, desplazamiento de material forestal, con

CNE-JD-CA-185-2022
14 de octubre de 2022

afectaciones sobre la red vial nacional y cantonal que ocasionaron desplazamiento de personas a albergues temporales y comunidades incomunicadas, servicios públicos interrumpidos, pérdidas en medios de vida y producción agropecuaria así como daños y pérdidas en bienes públicos y privados, lo que ha implicado una amplia respuesta por parte de las Instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. Las afectaciones más severas se han identificado en los cantones de Pérez Zeledón de la Provincia de San José y los cantones de Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa de la Provincia de Puntarenas.

X. Que es deber máximo del Estado velar por la protección de la vida humana, por la seguridad de los habitantes y, en general, por la conservación del orden social, de conformidad con los numerales 21 y 50 de la Constitución Política.

XI. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia N° 1992-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, dispuso que “(...) *el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de las competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación de orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe una ley) (...)*”. Por ello, se ha pronunciado en el sentido que la misma debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.

XII. Que la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional en cualquier parte del territorio nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

Por Tanto

CNE-JD-CA-185-2022
14 de octubre de 2022

ACUERDO N° 185-10-2022

Único: Se recomienda al Poder Ejecutivo la declaratoria de emergencia nacional por los efectos generados por la acumulación de lluvias en el territorio nacional ocasionados por la afluencia indirecta del Huracán Julia en los siguientes cantones: Provincia de San José: Pérez Zeledón, Provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo